

Córdoba, 29 DIC 2014

VISTO: -----
Las facultades conferidas a esta Dirección General por El Código Tributario Municipal Vigente (Ord. N° 12.140 y modificatoria) Arts. 18°, 128° s.s. y c.c. y la Resolución N° 240/03 y modificatorias emitidas por la Secretaría de Economía y Finanzas.-----

Y CONSIDERANDO: -----
QUE por la aludida Resolución N° 240/03, se fijan las funciones y determinan las responsabilidades de las personas jurídicas y físicas que actúen como Agentes de Retención y/o Percepción de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, facultando a esta Dirección General para su designación y para disponer la cesación del mandato;-----

QUE a esos fines resulta conveniente reglamentar los requisitos y formalidades que deberán cumplimentar los citados Agentes en el ejercicio de su función y, específicamente, su actuación ante determinadas situaciones;-----

QUE la amplitud y diversidad de sujetos que son alcanzados por los términos de la normativa citada obliga al Organismo Fiscal a definir con mayor precisión los alcances de la norma;-----

QUE es intención de esta Organismo Fiscal dotar al sistema de mayor eficacia y eficiencia y al mismo tiempo brindar protección a los sujetos involucrados en el mismo;-----

ATENTO a ello y en uso de sus atribuciones:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS

RESUELVE:

Capítulo I: AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN

Alta.-

Art. 1°.- DISPÓNESE que los **AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN** designados por esta Dirección General, deberán presentar Formulario de Alta correspondiente F03, o el que en el futuro lo reemplace, ante el Departamento Grandes Contribuyentes en un plazo que no exceda los diez (10) días desde su notificación al efecto.-

La designación implicará la asignación de un número identificador único de su calidad de Agente el que coincidirá con su número de C.U.I.T..-----

CY. ALEJANDRO...
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS
Municipalidad de Córdoba

Aplicativo.-

Art. 2º.- ESTABLÉCESE que los **AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN** cuando actúen como tales en relación a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deberán utilizar para el registro de las operaciones sujetas a retención o percepción:

AGENTES DE RETENCIÓN: el Aplicativo Domiciliario denominado Sistema MJR provista por la Municipalidad de Córdoba, o sistema distinto siempre que en el mismo se detallen las operaciones efectuadas conforme a las características, contenido y formato en sus registros de acuerdo a lo detallado en el **Anexo I**.

AGENTES DE PERCEPCIÓN: mediante sistema en el que se detallen operaciones efectuadas conforme a las características, contenido y formato en sus registros de acuerdo a lo detallado en el **Anexo II**.-----

Declaraciones Juradas – Liquidaciones.-

Art. 3º.- DETERMÍNASE la obligatoriedad de los **AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN**, de realizar las presentaciones de Declaraciones Juradas mensuales, y de solicitar la emisión de las liquidaciones de depósitos (Cedulones) de retenciones y/o percepciones practicadas en orden a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a través de la página web de la Municipalidad de Córdoba - www.cordoba.gov.ar. - ingresando al área de servicios link ACCESO CON CLAVE FISCAL, debiendo seleccionar la opción PORTAL MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, para lo que se requerirá contar con clave fiscal nivel de seguridad 3 o superior otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).-----

Vencimientos – Pago.-

Art. 4º.- LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN designados deberán presentar Declaración Jurada mensual, de acuerdo a la modalidad establecida en el Art. 3º de la presente – que contendrá el resumen de los importes retenidos y/o percibidos – por el total de las operaciones sujetas a retención y/o percepción durante el mes calendario, hasta el día siete (7) o día hábil subsiguiente para los agentes de retención y hasta el día nueve (9) o día hábil subsiguiente para los agentes de percepción, ambos, del mes subsiguiente al correspondiente al de la retención y/o percepción.

Las Declaraciones Juradas presentadas según el presente régimen, lo serán de conformidad al Art. 128º Inciso 2) del Código Tributario Municipal Vigente. Las presentaciones que se efectúen fuera del plazo de vencimiento, derivadas de la eventual inoperabilidad del sistema o cualquier otra causa, se considerarán realizadas fuera de término. Aquellas presentaciones en las que el agente de retención o percepción consigne datos incorrectos, incompletos y/o inexistentes, ya sean por omisión, error o falsedad, lo harán pasible de las infracciones y sanciones dispuestas en el Código

53

29 DIC 2014

Tributario Municipal vigente, Ordenanzas, Decretos y/o Resoluciones que al efecto se dicten.-----

Los importes retenidos y/o percibidos, deberán ser depositados por los Agentes, en igual término que el dispuesto para la presentación de la Declaración Jurada que les da origen, mediante liquidación de depósitos (boleta) emitida por sistema web, que debidamente intervenida o autenticada por los medios de pago autorizados, será el único comprobante válido a los efectos de imputar el pago.-----

La obligación de presentar Declaración Jurada mensual, subsiste aún en el supuesto que durante el mes calendario no se hubiesen realizado operaciones sujetas a retención y/o percepción.-----

Registros contables.-

Art. 5º.- LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN designados quedan asimismo obligados a consignar en los registros contables o a falta de aquellos en libros o planillas especiales numeradas, y/o en registraciones efectuadas mediante sistema informático de almacenamiento de datos, debiendo ser mantenidos en condiciones de operatividad por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de ejercicio en el cual se hubieran utilizado, en la siguiente información en forma cronológica:-----

Retenciones: fecha de la operación, número de comprobante, Apellido y Nombre o Razón Social, C.U.I.T., domicilio del vendedor, locador o prestador de servicio, importe de la operación, monto sujeto a retención, alícuota aplicable e importe retenido.-----

Percepciones: fecha de la percepción, número de comprobante, Apellido y Nombre o Razón Social, C.U.I.T., domicilio del comprador o adquirente, importe de la operación, monto sujeto a percepción, alícuota aplicable y suma percibida.-----

Los registros o libros-planillas y/o sus copias certificadas deberán ser exhibidos y/o aportados a petición del Organismo Fiscal.-----

Constancias.-

Art. 6º.- CUANDO los agentes intervengan en operaciones sujetas a **RETENCIÓN** deberán emitir, en original y copia, constancia por cada uno de los montos retenidos. El original deberá ser entregado al contribuyente utilizando el Sistema MJR o podrá ser reemplazado por el agente mediante la generación de un comprobante que cumpla la misma finalidad, siempre que cumplimente los siguientes requisitos:-----

a) Número de Comprobante:-----

53

29 DIC 2014

Handwritten signature
C.D. ALBA JARIS...
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



El número a consignar deberá ser generado por el Sistema, que constará de 23 (veintitrés) dígitos internos, los primeros 11 (once) corresponderán al N° de inscripción en calidad de Agente de Retención, 4 (cuatro) corresponderán al año y 2 (dos) al mes de emisión y 6 (seis), se signarán en calidad de número visible de constancia, en forma consecutiva y progresiva comenzando a partir del 000001 de cada año calendario.-----

b) Respetto del Agente:-----

- Apellido y Nombre/ Razón Social-----
- N° C.U.I.T. -----
- N° de Inscripción del Agente-----
- Domicilio-----

c) Respetto del Retenido -----

- Apellido y Nombre/ Razón Social-----
- N° C.U.I.T. -----
- Domicilio-----

d) Datos de la operación:-----

- Fecha de retención -----
- Número de constancia que dio origen a la retención -----
- Base Imponible sujeta a retención -----
- Alícuota aplicada-----
- Importe retenido en números y letras-----
- Lugar y Fecha-----

Firma del Agente-----

Sello y/o Aclaración-----

Los originales y copias de los comprobantes emitidos por el Sistema, que por error u otro motivo no hubiesen sido empleados, deberán ser inutilizadas mediante la leyenda "Anulado" y mantenerse archivados, no debiendo repetirse la numeración.-----

Si se tratare de operaciones comprendidas en el Art. 1 – Inc. b de la Resolución N° 240/03 de la Secretaria de Economía y Finanzas, los Agentes de Retención podrán emitir la constancia prevista en la presente en forma mensual, siendo la misma el resumen de las retenciones practicadas a cada responsable en cada mes calendario, debiendo entregarse dicha constancia a los mismos dentro de los siete (7) días contados desde la finalización del mes.-----

El comprobante previsto en el presente artículo constituirá el único comprobante válido a los efectos del cómputo del importe de las retenciones efectuadas, quedando en poder del Agente copia del mismo, quien los archivará en orden consecutiva y progresiva desde el primer número. En el caso de las anuladas, deberán archiversse juntamente con las originales.-----

*Cr. ALEJANDRO S. CARIDNA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA*

53

29 DIC 2014

EL COMPROBANTE VÁLIDO a los efectos de computar las **PERCEPCIONES** será el determinado por el ART. 17º de la Resolución 240/03 de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiendo consignarse en los mismos la leyenda **“Com. e Ind. Res. 240/03”**. El comprobante de origen en el registro de las operaciones deberá asociarse a un número de **COMPROBANTE DE PERCEPCIÓN** en orden consecutivo y progresivo de acuerdo se describe en el **Anexo II**.

Baja.-

Art. 7º.- EL ORGANISMO FISCAL podrá disponer la baja, en cualquier oportunidad, de la designación del **AGENTE DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN**, fundándose en razones de interés fiscal, lo que le será comunicado fehacientemente.-----

Capítulo II: SUJETOS PASIBLES DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES

Pagos – Diferencias.-

Art. 8º.- CUANDO habiéndose computado pagos a cuentas por retenciones y/o percepciones en el período fiscal, el sujeto retenido y/o percibido no esté de acuerdo con la liquidación remitida por esta Municipalidad, deberá efectuar el reclamo por ante Departamento Grandes Contribuyentes, con una antelación mínima de cinco (5) días del vencimiento del período fiscal, aportando original y fotocopia de los comprobantes de retención y/o percepción respectiva; la citada repartición, verificada la inconsistencia denunciada, correrá vista al Agente, otorgándole un plazo perentorio que no podrá exceder de cinco (5) días a partir de la notificación, para impugnar la veracidad de la documentación aportada por el sujeto retenido y/o percibido, bajo apercibimiento de declararse la conducta como Defraudación Fiscal y aplicar las sanciones dispuestas en el Art. 111º Inciso 2) del Código Tributario Municipal Vigente.-----

Pagos – Saldos a favor.-

Art. 9º.- EN los casos que se comprueban saldos a favor, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de la Resolución N° 240/03 emitida por la Secretaria de Economía y Finanzas, los contribuyentes podrán gestionar ante la Dirección General de Recursos Tributarios constancias de **“NO RETENCIÓN”** y/o **“NO PERCEPCIÓN”**, aportando a tales efectos:-----

Nota acreditando la circunstancia por la cual se generó el saldo a favor, consignando Apellido y Nombre o Razón Social, domicilio y número de inscripción en la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y estar la misma firmada por persona autorizada, invocando su carácter.-----

Ct. ALEJANDRO G. GARRIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Detallará la base imponible del tributo o su proyección, correspondiente a los próximos seis periodos fiscales.-----

Dicha documentación deberá ser evaluada y/o auditada por la Dirección de Fiscalización y/o la que la que en un futuro la reemplace dependiente de esta Dirección General, quien podrá solicitar todas las aclaraciones del caso, que se presente documentación respaldatoria y complementaria, y/o efectuar una fiscalización por los periodos reclamados.-----

La constancia expedida por ésta Dirección de conformidad a los párrafos precedentes, tendrá validez por un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días.-----

Exclusión.-

Art. 10º.- A EFECTOS de acreditar ante los Agentes de Retención y/o Percepción las situaciones de exclusión que se contemplan en el Art. 4º - Inc. 2,3,4 y 5 y Art. 14º - Inc. 2,3 y 4 de la Resolución N 240/03 de la Secretaria de Economía y Finanzas, los sujetos comprendidos en la misma, deberán presentar Resolución, Certificado o Constancia emitido por el Organismo Fiscal de esta Municipalidad de Córdoba.-----

Convenio Multilateral.-

Art. 11º.- LOS CONTRIBUYENTES que tributan bajo las normas del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y modificatorias, acreditarán esta circunstancia ante los Agentes de Retención y/o Percepción y la situación a que hace referencia el ART. 13 – Inciso a) de la Resolución N° 240/03 de la Secretaria de Economía y Finanzas mediante constancia de inscripción emitida por esta Dirección General, presentación de declaración jurada (Formulario CM05) y copia certificada de la constancia de la Declaración Jurada Anexa al Convenio Multilateral establecida en el Art. 128 Inc. 15 del Código Tributario Municipal realizada vía web.-----

Monotributistas.-

Art. 12º.- A los sujetos inscriptos en el “Régimen simplificado para pequeños contribuyentes” – Ley 24.977 y Modificatorias – Monotributo y “Sujetos no Categorizados” I.V.A., los Agentes de Retención deberán practicar las retenciones por los pagos efectuados por el total de la operación, si correspondiese según las normas vigentes; y los Agentes de Percepción deberán practicar las percepciones sobre el monto facturado, neto de descuentos, devoluciones y cualquier otro tributo nacional, provincial o municipal.-----


Sr. ALEJANDRO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Capítulo III: DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación.-

Art. 13°.- SE encuentran alcanzadas por este Régimen de Retención y Percepción Municipal, aquellas operaciones perfeccionadas en el ámbito de la jurisdicción municipal de Córdoba. Para ello se debe considerar que la entrega y/o el destino de la mercadería y/o prestación del servicio debe darse en la Ciudad de Córdoba. Es decir, toda locación, prestación gravada y compraventa de bienes o cosas, que se transfieran, entreguen, recepcionen, sitúen o tengan destino a sedes, depósitos, establecimientos, locales o cualquier otro asentamiento dentro del ejido, dejando de lado el tratamiento que el Agente de Retención y/o Percepción les otorgue con posterioridad.-----

En el caso de pagos de facturas, liquidaciones y/o similares, por servicios recibidos en distintas jurisdicciones incluida la correspondiente a la Municipalidad de Córdoba, las retenciones previstas en la Resolución N° 240/03 de la Secretaría de Economía y Finanzas deberán calcularse únicamente sobre el monto asignable al municipio capitalino de Córdoba, en la medida que en el citado comprobante se encuentren debidamente descriptos y cuantificados en forma separada los servicios prestados en cada una de las jurisdicciones intervinientes.-----

Alícuotas.-

Art. 14°.- En forma esquemática, a las operaciones alcanzadas por el régimen se les aplicarán las siguientes alícuotas según el caso y a saber:-----

Alícuotas	Tipo de Contribuyente frente a Munic. de Cba.		
	Inscripto		No Inscripto
	Local	Convenio	
Retenciones	0,66%	0,33%	1,98%
Percepciones	0,60%	0,30%	1,80%

Monto mínimo.-

Art. 15°.- En el caso de pago a proveedores el cálculo de la **RETENCIÓN** deberá practicarse sobre aquellas facturas y/o similares cuya base sujeta a retención sea igual o mayor a **Pesos Mil (\$1.000)**, consideradas en forma individual e incluidas en la "facturación" de que se trate, pudiendo el Agente de Retención optar por emitir una sola constancia de retención "global" practicada sobre el pago de facturas, liquidaciones y/o similares de manera global, por ventas, servicios y/o contraprestaciones realizados de manera habitual y periódica siempre que se encuentre correctamente discriminada cada transacción u operatoria y que se consigne en el campo correspondiente el número de liquidación en cuestión. -----

CT: ALEJANDRO G. CARRIDO
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

53

29 DIC 2014

Devoluciones - Notas de Crédito.-

Art. 16°.- Respecto de las devoluciones de las retenciones y/o percepciones mal efectuadas, se efectuarán a través de **Notas de Crédito**, las que solo serán consideradas en el caso de que tal situación sea detectada dentro del mismo mes de haber sido practicada y/o antes de que el Agente ingrese las sumas en cuestión al fisco municipal, y siempre y cuando tenga lugar nueva operatoria comercial y/o de servicios sujeta a retención y/o percepción.

En el caso retenciones y/o percepciones mal efectuadas comprobadas luego de haber ingresado la información y las correspondientes sumas al fisco, a los fines de su devolución se procederá a descontar dichas sumas de las futuras retenciones y/o percepciones a realizar, debiendo el Agente en todos los casos dejar perfectamente aclarado en los registros correspondientes, los comprobantes y/u operaciones asociadas y el motivo de dicho tratamiento, realizando **Nota de Crédito** de acuerdo a los Anexos I y II.-----

Capítulo IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 17°.- ESTE ORGANISMO FISCAL se encuentra facultado, ante situaciones excepcionales y de fuerza mayor debidamente acreditadas, a recepcionar la presentación del archivo electrónico de Declaraciones Juradas mensuales en forma presencial.-----

ART. 18°: LAS DISPOSICIONES de la presente Resolución serán aplicables a las operaciones que se efectúen a partir del día primero (01) de febrero de 2015.

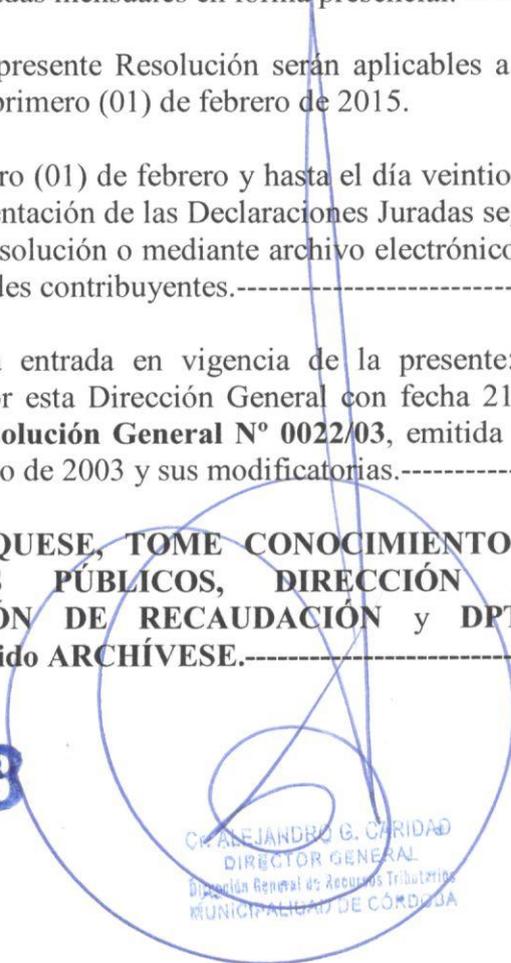
Siendo facultativo desde el día primero (01) de febrero y hasta el día veintiocho (28) de febrero del año 2015 realizar la presentación de las Declaraciones Juradas según lo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución o mediante archivo electrónico en forma presencial ante el Departamento Grandes contribuyentes.-----

ART. 19°: DEROGÁNSE a partir de la entrada en vigencia de la presente: la **Resolución General N° 009/03**, emitida por esta Dirección General con fecha 21 de abril de 2003 y sus modificatorias y la **Resolución General N° 0022/03**, emitida por esta Dirección General con fecha 15 de agosto de 2003 y sus modificatorias.-----

Art. 20°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, TOME CONOCIMIENTO la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN y DPTO. GRANDES CONTRIBUYENTES. Cumplido ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN GENERAL N°

53


ALEJANDRO G. CHARIDAD
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Recursos Tributarios
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

29 DIC 2014

ANEXO I

Especificaciones técnicas del archivo de datos de RETENCIONES

Para el archivo:

- Código de Grabación: ASCII (plano)
- Nombre del Archivo: Es un nombre compuesto por una parte fija y una variable.
La parte fija es: "DJ".
La parte variable es el período que se presenta con formato:
 - Año de cuatro posiciones.
 - Mes de dos posiciones.
 El archivo tiene extensión "rtn".
Ejemplo de Nombre de archivo para el período 2015/01: "DJ201501.rtn".

Para los registros del archivo:

- Longitud de los datos del registro: 329 caracteres + ASCII 13 + ASCII 10
- Opcional: El archivo puede o no contener el carácter de final de archivo (CTRL + Z)

Diseño del registro:

Sec.	Nombre del campo	Long.	Desde	Hasta	Tipo
1	;	1	1	1	TXT
2	Tipo de CUIT del Agente	2	2	3	TXT
3	;	1	4	4	TXT
4	Número de CUIT del Agente	8	5	12	TXT
5	;	1	13	13	TXT
6	Dígito verificador del CUIT del Agente	1	14	14	TXT
7	;	1	15	15	TXT
8	Período de presentación	6	16	21	TXT
9	;	1	22	22	TXT
10	Número de comprobante	11	23	33	TXT
11	;	1	34	34	TXT
12	Código del punto de pago	1	35	35	TXT
13	;	1	36	36	TXT
14	Comprobante de origen	15	37	51	TXT
15	;	1	52	52	TXT
16	Tipo de CUIT del retenido	2	53	54	TXT
17	;	1	55	55	TXT
18	Número de CUIT del retenido	8	56	63	TXT
19	;	1	64	64	TXT
20	Dígito verificador del CUIT del retenido	1	65	65	TXT
21	;	1	66	66	TXT
22	Monto de la Base Imponible	15	67	81	TXT

Dr. ALEJANDRO G. GARRIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS
CIUDAD DE CÓRDOBA

53

29 DIC 2014

23	;	1	82	82	TXT
24	Alícuota	5	83	87	TXT
25	;	1	88	88	TXT
26	Monto de la retención	15	89	103	TXT
27	;	1	104	104	TXT
28	Estado del Comprobante (A=Activo, B=Anulado, N=Nota de Crédito)	1	105	105	TXT
29	;	1	106	106	TXT
30	Fecha de carga de la retención	8	107	114	TXT
31	;	1	115	115	TXT
32	Fecha de anulación de la retención	8	116	123	TXT
33	;	1	124	124	TXT
34	Denominación del retenido	50	125	174	TXT
35	;	1	175	175	TXT
36	Calle del domicilio del retenido	50	176	225	TXT
37	;	1	226	226	TXT
38	Número de domicilio del retenido	5	227	231	TXT
39	;	1	232	232	TXT
40	Piso del domicilio del retenido	5	233	237	TXT
41	;	1	238	238	TXT
42	Dpto. del domicilio del retenido	5	239	243	TXT
43	;	1	244	244	TXT
44	Barrio y localidad del retenido	50	245	294	TXT
45	;	1	295	295	TXT
46	Código Postal del retenido	15	296	310	TXT
47	;	1	311	311	TXT
48	Fecha de inicio del retenido	8	312	319	TXT
49	;	1	320	320	TXT
50	Fecha de última actualización de datos del retenido	8	321	328	TXT
51	;	1	329	329	TXT

Campos del registro:

2 - Tipo de CUIT del Agente: Las 2 primeras posiciones del CUIT (que es de 11 posiciones).

4 - Número de CUIT del Agente: Las 8 posiciones siguientes del CUIT.

6 - Dígito verificador del CUIT del Agente: La última posición del CUIT.

8 - Período de presentación: De 6 posiciones. Formato aaaamm (año de 4 posiciones y mes de la retención de 2 posiciones numéricas).

53

29 DIC 2014

10 - Número de comprobante: De 11 posiciones, Formato aaaa-000000 (lleva el Año de 4 posiciones, un guión “-“ y las 6 posiciones numéricas del contador de comprobantes).

12 - Código del punto de pago: Aquellos Agentes que realizan pagos en domicilios físicamente diferentes deberán declararlos. A cada punto de pago le corresponderá una numeración de los comprobantes de retención propia. El código que identifica el Punto de Pago es de una posición, el rango de valores será de 1 a 9 continuando con letras si fuera el caso de A a la Z.

El código del Punto de Pago asignado deberá ser impreso en el comprobante de retención (ver imagen adjunta más abajo).

Aunque la empresa tenga varios puntos de pago, la declaración jurada de las retenciones practicadas en un determinado período será única y los datos serán presentados en un único archivo.

Ejemplo:

Si una empresa le paga a sus proveedores en cinco diferentes domicilios, cada domicilio tendrá un número de punto de pago propio, el primer punto de pago será el número 1, el segundo será el número 2,... y el quinto será el número 5. Todos ellos iniciarán con un número de comprobante de retención 000001

14 - Comprobante de origen: Letra y Número del comprobante sujeto a retención (Factura del Proveedor, Liquidaciones, Orden de Pago del Agente, etc.).

22 - Monto de la Base Imponible

24 – Alícuota

26 - Monto de la retención: Serán tipos texto y sus contenidos serán calculados como la parte entera del resultado de multiplicar el valor original por 100.

Ejemplo:

Monto Retención Original = 123,45

$123,45 \times 100 = 12345,00$

Parte entera = 12345

Por lo tanto el valor en el campo Monto Retención del Registro será 12345 (sin comas ni decimales).

28 – Estado del Comprobante N (Nota de Crédito): Serán informadas sin signos. Se aplicarán las alícuotas de acuerdo a la condición del sujeto.

En el campo “Comprobante de Origen” se informará el Número de Nota de Crédito.

A estos movimientos se les asignará un número de comprobante de Retención secuencial.

Fechas: Las fechas son de 8 posiciones. Formato aaaammdd (año de 4 posiciones, mes de 2 posiciones numéricas y día de 2 posiciones numéricas).

48 - Fecha de inicio del Retenido: Es la fecha en que al retenido se le aplica la primera retención.

50 - Fecha de última actualización de datos del retenido: Es la fecha de última actualización de los datos anagráficos del retenido.

Comprobante de Retención

 Municipalidad de Córdoba
Dirección Gral de Recursos Tributarios
Dpto. Grandes Contribuyentes

Punto Pago: 1
N° de Comprobante: 2015-000001
Período Retención: 2015/01

COMPROBANTE DE RETENCION

Datos del Agente de Retención							
Nombre o Razón Social:	AGENTE DE PRUEBA	N° CUIT:	20-11111111/2				
Calle del Domicilio:	CALLE AGENTE DE PRUEBA	N°:	1111	Piso:	111	Dpto.:	1
Barrio:	BARRIO AGENTE DE PRUEBA	Código Postal:	5000				
Localidad:	LOCALIDAD AGENTE DE PRUEBA						

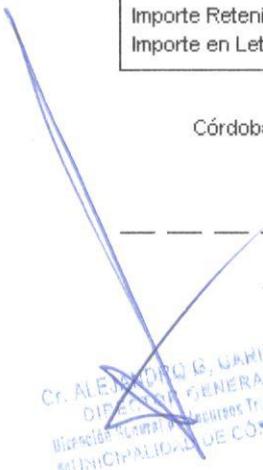
Datos del Responsable sujeto a Retención							
Nombre o Razón Social:	RETENIDO DE PRUEBA	N° CUIT:	23-14291437/9				
Calle del Domicilio:	CALLE RETENIDO DE PRUEBA	N°:	2222	Piso:	222	Dpto.:	2
Barrio:	BARRIO RETENIDO DE PRUEBA	Código Postal:	5000				
Localidad:	CORDOBA						

Datos de la Operación de Retención			
Fecha de la Retención:	02/01/2015	N° Comprobante Origen:	A0001000001
Monto Base Imponible:	1000.00	Alícuota Aplicada:	0.66
Importe Retenido:	6.60		
Importe en Letras:	Seis Pesos con sesenta centavos		

Córdoba, 02/01/2015

Firma

Aclaración


Cr. ALEJANDRO G. GARIBAY
DIRECCIÓN GENERAL
Dirección General de Recursos Tributarios
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

53

29 DIC 2014

Constancia de DD.JJ. aceptada

CONSTANCIA DE PRESENTACION

de Declaraciones Juradas de Agentes de Retención y/o Percepción

Datos de la presentación

Razón social: AGENTE DE PRUEBA
CUIT: 20-11111111/2
Tipo de agente: RETENCION
Fecha inicio: 01/08/2010
Tipo de presentación: RETENCION
Periodo: 2015/01
Fecha de presentación: 02/01/2015 11:58:49

Valores presentados

Contribuyentes Normales	34	\$716.62
En Convenio Multilateral	0	\$0.00
Contribuyentes No Inscriptos	15	\$750.72
Notas de Crédito	0	\$0.00
Total a pagar	49	\$1467.34
Anuladas	0	\$0.00
Cantidad de constancias presentadas en el archivo	49	

~~Cr. ALEJANDRO G. MARIN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Recursos Tributarios
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA~~

53

29 DIC 2014

ANEXO II
Especificaciones técnicas del archivo de datos de PERCEPCIONES

Para el archivo:

- Código de Grabación: ASCII (plano)
- Nombre del Archivo: Es un nombre compuesto por una parte fija y una variable.
La parte fija es: "DJP".
La parte variable es el período que se presenta con formato:
 - Año de cuatro posiciones.
 - Mes de dos posiciones.
 El archivo tiene extensión ".rtn".
Ejemplo de Nombre de archivo para el período 2015/01: "DJP201501.rtn".

Para los registros del archivo:

- Longitud de los datos del registro: 329 caracteres + ASCII 13 + ASCII 10
- Opcional: El archivo puede o no contener el carácter de final de archivo (CTRL + Z)

Diseño del registro:

Sec.	Nombre del campo	Long.	Desde	Hasta	Tipo
1	;	1	1	1	TXT
2	Tipo de CUIT del Agente	2	2	3	TXT
3	;	1	4	4	TXT
4	Número de CUIT del Agente	8	5	12	TXT
5	;	1	13	13	TXT
6	Dígito verificador del CUIT del Agente	1	14	14	TXT
7	;	1	15	15	TXT
8	Período de presentación	6	16	21	TXT
9	;	1	22	22	TXT
10	Número de comprobante	11	23	33	TXT
11	;	1	34	34	TXT
12	Código del punto de facturación	1	35	35	TXT
13	;	1	36	36	TXT
14	Comprobante de origen	15	37	51	TXT
15	;	1	52	52	TXT
16	Tipo de CUIT del percibido	2	53	54	TXT
17	;	1	55	55	TXT
18	Número de CUIT del percibido	8	56	63	TXT
19	;	1	64	64	TXT
20	Dígito verificador del CUIT del percibido	1	65	65	TXT
21	;	1	66	66	TXT

*Dr. ALEJANDRO G. CORDOBA
Jefe de Recursos Tributarios
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA*

53

22	Monto de la Base Imponible	15	67	81	TXT
23	;	1	82	82	TXT
24	Alícuota	5	83	87	TXT
25	;	1	88	88	TXT
26	Monto de la percepción	15	89	103	TXT
27	;	1	104	104	TXT
28	Estado del comprobante (A=Activo, B=Anulado, N=Nota de Crédito)	1	105	105	TXT
29	;	1	106	106	TXT
30	Fecha de carga de la Percepción	8	107	114	TXT
31	;	1	115	115	TXT
32	Fecha de anulación de la Percepción	8	116	123	TXT
33	;	1	124	124	TXT
34	Denominación del percibido	50	125	174	TXT
35	;	1	175	175	TXT
36	Calle del domicilio del percibido	50	176	225	TXT
37	;	1	226	226	TXT
38	Número del domicilio del percibido	5	227	231	TXT
39	;	1	232	232	TXT
40	Piso del domicilio del percibido	5	233	237	TXT
41	;	1	238	238	TXT
42	Dpto. del domicilio del percibido	5	239	243	TXT
43	;	1	244	244	TXT
44	Barrio y localidad del percibido	50	245	294	TXT
45	;	1	295	295	TXT
46	Código Postal del percibido	15	296	310	TXT
47	;	1	311	311	TXT
48	Fecha de inicio del percibido	8	312	319	TXT
49	;	1	320	320	TXT
50	Fecha de última actualización de datos del percibido	8	321	328	TXT
51	;	1	329	329	TXT

Campos del registro:

2 - Tipo de CUIT del Agente: Las 2 primeras posiciones del CUIT (que es de 11 posiciones).

4 - Número de CUIT del Agente: Las 8 posiciones siguientes del CUIT.

6 - Dígito verificador del CUIT del Agente: La última posición del CUIT.

53

29 DIC 2014

Cr. ALEJANDRO G. CANHOSA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Recursos Tributarios
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

8 - Período de la presentación: De 6 posiciones. Formato aaaamm (año de 4 posiciones y mes de la percepción de 2 posiciones numéricas).

10 - Número de comprobante: De 11 posiciones, Formato aaaa-000000 (lleva el Año de 4 posiciones, un guión "-" y las 6 posiciones numéricas del contador de comprobantes).

12 - Código del punto de facturación: Aquellos Agentes que realizan facturación en domicilios físicamente diferentes deberán declararlos. A cada punto de facturación le corresponderá una numeración de los comprobantes de percepción propia. El código que identifica el Punto de Facturación es de una posición, el rango de valores será de L a Y.

Aunque la empresa tenga varios puntos de facturación, la declaración jurada de las percepciones practicadas en un determinado período será única y los datos serán presentados en un único archivo.

Ejemplo:

Si una empresa le factura a sus clientes en cinco diferentes domicilios, cada domicilio tendrá un número de punto de facturación propio, el primer punto de facturación será la letra L, el segundo será la letra M, ... y el quinto será la letra O. Todos ellos iniciarán con un número de comprobante de percepción 000001.

14 - Comprobante de origen: Letra y Número del comprobante sujeto a Percepción (Factura del Percibido).

22 - Monto de la Base Imponible

24 - Alícuota

26 - Monto de la percepción

Serán tipos texto y sus contenidos serán calculados como la parte entera del resultado de multiplicar el valor original por 100.

Ejemplo:

Monto Percepción Original = 123,45

$123,45 \times 100 = 12345,00$

Parte entera = 12345

Por lo tanto el valor en el campo Monto Percepción del Registro será 12345 (sin comas ni decimales).

28 - Estado del Comprobante N (Nota de Crédito): Serán informadas sin signos. Se aplicarán las alícuotas de acuerdo a la condición del sujeto.

En el campo "Comprobante de Origen" se informará el Número de Nota de Crédito.

A estos movimientos se les asignará un número de comprobante de Percepción secuencial.

Fechas: Las fechas son de 8 posiciones. Formato aaaammdd (año de 4 posiciones, mes de 2 posiciones numéricas y día de 2 posiciones numéricas).



48 - Fecha inicio del percibido: Es la fecha en que al percibido se le aplica la primera percepción.

50 - Fecha de última actualización de datos del percibido: Es la fecha de última actualización de los datos anagráficos del percibido.

La factura entregada por el Agente de Percepción deberá contener la siguiente leyenda:
“Percepción Municipal Com. e Ind. Res. 240/03”

Dr. ALBERTO G. GARIBAY
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Recursos Tributarios
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

53

29 DIC 2014

Constancia de DD.JJ. aceptada

CONSTANCIA DE PRESENTACION

de Declaraciones Juradas de Agentes de Retención y/o Percepción

Datos de la presentación

Razón social: AGENTE DE PRUEBA
CUIT: 20-11111111/2
Tipo de agente: PERCEPCION
Fecha inicio: 01/08/2010
Tipo de presentación: PERCEPCION
Período: 2015/01
Fecha de presentación: 02/01/2015 11:58:49

Valores presentados

Contribuyentes Normales	34	\$716.62
En Convenio Multilateral	0	\$0.00
Contribuyentes No Inscriptos	15	\$750.72
Notas de Crédito	0	\$0.00
Total a pagar	49	\$1467.34
Anuladas	0	\$0.00
Cantidad de constancias presentadas en el archivo	49	

Dr. ALEJANDRO B. GARIBAY
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Recursos Tributarios
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

53

29 DIC 2014